PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. DA-300-MC-093-2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y TECNOLOGY STORE US SAS

PRÓRROGA No.: 02	DA-300-MC-093-2025
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL DE VICTORIA, CALDAS, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS, OPTIMIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, Y CONTRIBUIR AL MANEJO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
CONTRATISTA:	TECNOLOGY STORE US SAS NIT. 901859668-5
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT 890801151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **TECNOLOGY STORE US SAS**, identificada con NIT: **NIT. 901859668-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición a contrato No. **DA-300-MC-093-2025**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **TECNOLOGY STORE US SAS,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-MC-093-2025** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL DE VICTORIA, CALDAS, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS, OPTIMIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, Y CONTRIBUIR AL MANEJO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA"**

SEGUNDA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000)** M/Cte.

TERCERA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una segunda prórroga por diez (10) dias hábiles una vez terminado el plazo de la prórroga 01 del contrato **No. DA-300-MC-093-2025** mediante comunicación escrita el día 13 de noviembre de 2025, De manera atenta, y en ejercicio de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 1082 de 2015 y la cláusula contractual correspondiente, me permito solicitar formalmente una segunda prórroga del contrato en referencia, por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente solicitud.

La presente petición obedece a que se encuentra pendiente la respuesta del Área de Telemática de la Policía Nacional respecto a los equipos recientemente entregados, los cuales están en proceso de revisión técnica.

Es importante precisar que dichos equipos están destinados al uso exclusivo de la Policía Nacional y, por tanto, su verificación se realiza bajo estándares técnicos específicos de esa institución. La situación descrita no obedece a causas atribuibles a la Administración Municipal, ni a nosotros como contratistas, sino al cumplimiento de requisitos especializados que exceden las especificaciones comerciales habituales y que no se encontraban plenamente detalladas en los documentos contractuales iniciales.

Una vez subsanadas de manera diligente las observaciones derivadas de la revisión de los equipos inicialmente suministrados, se procedió a realizar la entrega correspondiente al Área de Telemática. Actualmente, se está a la espera del concepto favorable de conformidad técnica que emita dicha dependencia de la Policía Nacional.

Cabe resaltar que esta solicitud no afecta negativamente el interés público ni la finalidad contractual; por el contrario, busca garantizar que la Estación de Policía de Victoria reciba equipos que cumplan plenamente con los estándares institucionales, asegurando la correcta ejecución del contrato y evitando observaciones o sanciones administrativas.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

Por lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Aprobar la ampliación del plazo contractual en diez (10) días hábiles, correspondientes a la Prórroga N.º 1.

Me encuentro atento para cualquier aclaración o reunión que se considere pertinente.

CUARTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

QUINTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario modificar el plazo de ejecución, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga al contrato DA-300-MC-093-2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA: *MODIFICAR CLÁUSULA SEGUNDA: la cual quedará así:*

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días después de firmada el acta de inicio

CLAUSULA SEGUNDA: ***PERFECCIONAMIENTO:*** *La presente PRÓRROGA al contrato de mínima cuantía N°* **DA-300-MC-093-2025**, *se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.*

CLÁUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS.

EL CONTRATISTA se obliga a actualizar y mantener vigentes todas las pólizas que amparan el contrato No. DA-300-MC-093-2025, ajustándolas al nuevo plazo de ejecución establecido mediante la presente prórroga. Dichas pólizas deberán conservar sus coberturas, amparos y condiciones inicialmente exigidas, y su vigencia deberá cubrir en su totalidad el término prorrogado, conforme a la normativa contractual aplicable y a las exigencias de la entidad contratante. La actualización de las garantías deberá ser presentada para su revisión y aprobación por parte del CONTRATANTE antes de la ejecución del nuevo plazo contractual.

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-MC-093-2025**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria, Caldas, el 14 de noviembre de 2025.

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
DELEGADO PARA CONTRATACIÓN

TECNOLOGY STORE US SAS
Contratista

Elaboro: RV
Reviso: JBS

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ELABORO	REVISO	APROBO
12/07/2024	4.1	Actualización de logo, versión y contenido	*Andres D. Diaz Ulloa*	Jefe de control interno	Comité de sistema de gestión institucional